

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 035/16

Radicación No. 013 del 18 de Diciembre de 2015.

Convocante (s): BERNARDO PUPO REYES.


**Convocado (s): NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL).**

Pretensiones: Declarar que las partes convocadas omitieron dar desarrollo y cabal cumplimiento a las normas de prevención, promoción y atención de ciertas actividades dentro del marco del sistema de salud ocupacional, que como empleadores tienen la obligación de adelantar, para prevenir el daño a la salud física y mental de sus empleados, además de omitir implementar y ejecutar directrices generales de rehabilitación, por las enfermedades profesionales que acaecieron al convocante. declarar que por la omisión, arriba indicada las partes convocadas, son administrativa y extracontractualmente responsable de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales ocasionados al convocante por el desarrollo de las enfermedades de orden profesional que padecen, y que se desarrollaron en el tiempo que laboraba como docente al servicio de la administración departamental, y que le son imputables por la omisión en el establecimiento y ejecución de políticas eficaces de salud ocupacional. en consecuencia de lo anterior se condene en costas y agencias en derecho a los hoy demandados. todo ello con una estimación razonada de la cuantía \$ 64.435.000 (pretensión mayor).

Fecha de radicación: 18 de Diciembre de 2015.

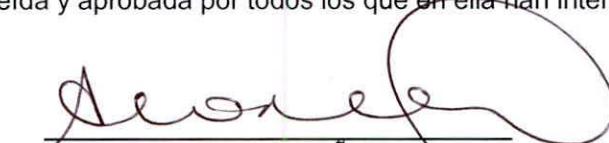
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

En Valledupar hoy Veintitres (23) de Febrero de Dos Mil Dieciseis (2016), siendo las 4:00 P.M., procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: El apoderado sustituto de la Dra. BEATRIZ CARREÑO PABA, Dr. CARLOS ANDRES CACERES PERALTA, según el poder de sustitución a el otorgado en un (1) folio, quien representa a la parte convocante en la diligencia y quien se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.618.779 de Valledupar-Cesar y con tarjeta profesional No. 258177 del CSJ, quien representa a la parte convocante en la audiencia, a quien se le reconoce personería para actuar en la audiencia. El apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IBRECH, según el poder a el otorgado con sus anexos por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Menedoza Mendoza). El apoderado del convocado antes referido, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 254271 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. No se presentó a la audiencia la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, no obstante el apoderado Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, que representa a este convocado, por medio del escrito que acompañó junto con sus anexos en seis (6) folios, allegado en la fecha de hoy, solicitó el aplazamiento de la diligencia de la referencia, toda vez que el Comité Técnico de Conciliación de la entidad no ha podido conceptuar con relación al caso objeto de estudio. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **CONSIDERACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS, según poder otorgado con sus anexos, quien manifiesta lo siguiente: "Según Acta del Comité de conciliación No. 010 de fecha 20 de Enero de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, y una vez

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

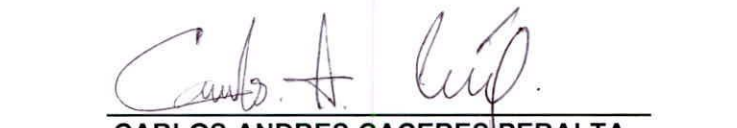
analizado lo expuesto por la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros decide no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva y ausencia de los elementos de responsabilidad patrimonial."De acuerdo a lo anterior se aporta poder con sus anexos y el Acta del Comité en ocho (8) folios donde se expresa la parte motiva de la decisión."En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra apoderado sustituto de la Dra. BEATRIZ CARREÑO PABA, Dr. CARLOS ANDRES CACERES PERALTA, según el poder de sustitución a el otorgado en un (1) folio, quien representa a la parte convocante en la diligencia, quien manifiesta lo siguiente: "Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial, solicito que se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que la parte convocada (Departamento del Cesar) decidió no conciliar, y en vista de que no acepto el aplazamiento formulado por la parte convocada Ministerio De Educación Nacional." **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la solicitud de declaratoria de fallida por parte del apoderado sustituto que representó a la parte convocante en la audiencia y teniendo en cuenta su intervención en la audiencia, y en vista de que la parte convocada Departamento del Cesar decidió no conciliar y en razón a que no fue aceptado el aplazamiento, este Despacho declara fallida la presente audiencia de conciliación y agotado el trámite de conciliación en consecuencia se expedirá la correspondiente constancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las (4:20 P.M.). Después de ser leída y aprobada por todos los que en ella han intervenido.


ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA.

Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.


CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL.
 Sustanciador.


CARLOS ANDRES CACERES PERALTA.
 Apoderado Sustituto que Representa a la Parte convocante.


JOSE ALFREDO BARRIOS.
 Apoderado del Departamento del Cesar.